

UOC N° 518/2026

Asunción, 23 de marzo de 2026

Señor
DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en referencia al llamado a **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL – P.A.C. N° 20/2026 “SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 478.836.**, a fin de dar respuestas a las observaciones realizadas al llamado.

OBSERVACIONES

- 1) No remite constancia plurianual
Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

Comentario

- Se reitera: La acción de inconstitucionalidad con que cuenta la Corte Suprema de Justicia, está basada en la Ley del PGN y el decreto reglamentario del ejercicio fiscal anterior, considerando lo mencionado precedentemente se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

Omisión de la autorización del MEF para procesos Ad Referéndum o modificaciones presupuestarias.
Se solicita remitir la autorización expresa del MEF, conforme lo indica la Ley de presupuesto vigente.

Comentario

La acción de inconstitucionalidad remitida con que cuenta la Corte Suprema de Justicia está basada en la Ley del PGN y el decreto reglamentario del ejercicio fiscal anterior, considerando lo mencionado precedentemente se solicita remitir la autorización expresa del MEF, conforme lo indica la Ley de presupuesto vigente o el CDP.

RESPUESTA: Se remite AI N° 323 de fecha 17 de marzo de 2026.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.



Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 25, 35, 36, 40, 41, 49, 52, 55, 56, 57, 63, 112, 119, 153, 179, 180, 183, 184, 185, 186, 218, 219, 221, 223, 225, 227, 228, 229, 231, 236, 237 Y 265 DE LA LEY N° 7609/2025 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"; Y OTROS" NUMERO 468 AÑO 2026.



A.I. N°: 323.....

Asunción, 19 de marzo de 2026.

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado **GUSTAVO GOROSTIAGA BOGGINO**, en representación de la Corte Suprema de Justicia, de los artículos 12, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 25, 35, 36, 40, 41, 49, 52, 55, 56, 57, 63, 112, 119, 153, 179, 180, 183, 184, 185, 186, 218, 219, 221, 223, 225, 227, 228, 229, 231, 236, 237 y 265 de la **LEY N° 7609/2025 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, los artículos 2, 8, 38, incisos j.3, x.1, x.2, x.3, x.4, x.5), 42, 46, 48 54, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 70 inciso c), 71, 75 inciso b), 78, 81, 84, 98, 99, 100, 101, incisos a.4), a.5), a.5.1) c.2), 109, 110, 111, 112, 113, 114, inciso c), 117, 118, 119, 126, 152, inciso b, 153, 154, 156, 168, 179, 180, 182, 183, 184, 187, 189, 191, 194, 196, 198, 289, 292, 294, 295, 296, 349, 390, 392, 393, 394, 405, 406, 407, 467, inciso f), 471, 472, 473, 474, 475, 477, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 488, 490, 518 y 532 del **ANEXO "A" DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 5311/2026 "POR EL CUAL REGLAMENTA LA LEY N° 7609/2025**; los artículos 8, 9, 19, incisos b), g), h) y 22 del **DECRETO N° 5443/2026 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR LA LEY N° 7609/2025"**; los artículos 27 de la **LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**; los artículos 32, 33, 34 del **DECRETO N° 4436/2020 "POR EL QUE SE REGLAMENTA LA LEY N° 6490/2020 "DE INVERSIÓN PÚBLICA"**; el artículo 4, inciso c), de la **LEY N° 6622/2020 "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO"**; los artículos 42, 77, 79, 80, 81, 82 y 83 de la **LEY N° 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**; **LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO**; El artículo 1 de la **LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO"**, El artículo 1 de la **LEY N° 7.543/25 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 30 LA LEY N° 879/1981 CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que: *"la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación."*

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.

POR TANTO, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL**

RESUELVE:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos formulado por el Abogado **GUSTAVO GOROSTIAGA BOGGINO**, en representación de la Corte Suprema de Justicia, de los artículos 12, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 25, 35, 36, 40, 41, 49, 52, 55, 56, 57, 63, 112, 119, 153, 179, 180, 183, 184, 185, 186, 218, 219, 221, 223, 225, 227, 228, 229, 231, 236, 237 y 265 de la **LEY N° 7609/2025 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, los artículos 2, 8, 38, incisos j.3, x.1, x.2, x.3, x.4, x.5), 42, 46, 48 54, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 70 inciso c), 71, 75 inciso b), 78, 81, 84, 98, 99, 100, 101, incisos a.4), a.5), a.5.1) c.2), 109, 110, 111, 112, 113, 114, inciso c), 117, 118, 119, 126, 152, inciso b, 153, 154, 156, 168, 179, 180, 182, 183, 184, 187, 189, 191, 194, 196, 198, 289, 292, 294, 295, 296, 349, 390, 392, 393, 394, 405, 406, 407, 467, inciso f), 471, 472, 473, 474, 475, 477, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 488, 490, 518 y 532 del **ANEXO "A" DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 5311/2026 "POR EL CUAL REGLAMENTA LA LEY N° 7609/2025**; los artículos 8, 9, 19, incisos b), g), h) y 22 del **DECRETO N° 5443/2026 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR LA LEY N° 7609/2025"**; los artículos 27 de la **LEY N° 7021/22**

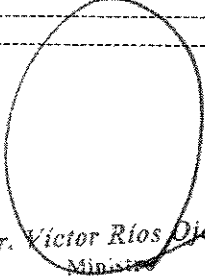
"DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"; los artículos 32, 33, 34 del DECRETO N° 4436/2020 "POR EL QUE SE REGLAMENTA LA LEY N° 6490/2020 "DE INVERSIÓN PÚBLICA"; el artículo 4, inciso c), de la LEY N° 6622/2020 "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO"; los artículos 42, 77, 79, 80, 81, 82 y 83 de la LEY N° 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"; LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO; El artículo 1 de la LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO", El artículo 1 de la LEY N° 7.543/25 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 30 LA LEY N° 879/1981 CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL", de conformidad a los términos del considerando de la presente resolución, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad deducida

ANOTAR y registrar

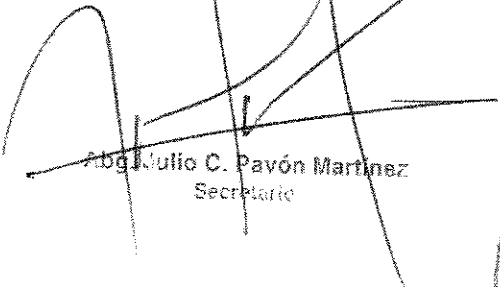
Ante mí:


Maria Carolina Elancs
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.


Dr. Victor Rios Ojeda
Ministro

Victor Rios Ojeda
Ministro


Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

